

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se consagrará, como hasta aquí viene haciéndolo, á los trabajos relacionados con la higiene y beneficencia públicas y de una manera especial.

a) A la vacunación contra la viruela.

b) A las inoculaciones anti-rábicas.

c) A la preparación y expendición de vacunas, sueros y demás productos bacteriológicos, destinados al diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las infecciones del hombre y de los animales.

d) A los análisis bacteriológicos y químicos de bebidas, alimentos, medicamentos y productos morbosos que se le encomienden.

e) A la enseñanza práctica de la bacteriología en sus relaciones con la higiene pública y la epidemiología.

f) A la custodia y reparación del material de desinfección del Parque Sanitario civil, anejo al Instituto.

Art. 2.º Las referidas funciones serán efectuadas gratuitamente cuando constituyan servicio público, sean pedidas por el Gobierno, el Real Consejo de Sanidad, la Real Academia de Medicina y se hagan por conducto del Ministro de la Gobernación.

Los particulares podrán también utilizar dichos servicios, á condición de satisfacer su importe, con arreglo á tarifa aprobada por la Superioridad.

Art. 3.º El referido Instituto se dividirá en cuatro Secciones:

Primera. De análisis bacteriológicos y químicos de aguas, alimentos, medicamentos, vacunas y productos morbosos.

Segunda. De Sueroterapia y obtención de sueros terapéuticos y preventivos, elaboración de vacunas y toda clase de productos relacionados con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

Tercera. De la vacunación contra la viruela.

Cuarta. Del Parque sanitario y enseñanza de la desinfección.

La Sección primera comprenderá dos Subsecciones anejas: la Subsección de Análisis químicos y la Subsección de Parasitología animal. La Sección segunda abarcará otras dos Subsecciones: la Subsección de las inoculaciones antirrábicas y la de veterinaria.

Art. 4.º El referido Instituto dependerá exclusivamente del Ministerio de la Gobernación, á las inmediatas órdenes de los Inspectores generales de Sanidad interior y exterior, quienes, siempre que lo estimaren conveniente, inspeccionarán los servicios, examinarán las cuentas y pondrán á la resolución del Ministro de la Gobernación, y oída la Junta técnica del Instituto, las reformas y demás medidas conducentes á la buena marcha administrativa del Establecimiento.

Art. 5.º Para la distribución de los trabajos, organización de los cursos de enseñanza, administración de la consignación de

material y demás ingresos, y cuanto concierné al gobierno interior del Instituto, habrá una Junta técnica compuesta del Director, los Jefes de Sección y de Subsección, el Secretario y el Contador, estos dos últimos con voz, pero sin voto.

Art. 6.º Los ingresos del Instituto Nacional de Higiene serán de cuatro clases:

a) Las consignaciones oficiales de material que figuren en el presupuesto del Estado.

b) El importe de la venta al público de productos y demás servicios del Instituto.

c) Lo recaudado por inscripciones de matrículas de enseñanza.

d) Por donativos y subvenciones.

Del total de lo ingresado por los conceptos b y c, el 50 por 100 se destinará á remunerar, según acuerde la Junta técnica, al personal del Instituto; el 25 por 100 se aplicará á los gastos de material, y el resto, ó sea otro 25 por 100, ingresará en las arcas del Tesoro.

Un funcionario de Hacienda, designado por el respectivo Ministerio, intervendrá los libros de Caja y hará la recaudación mensual de la parte correspondiente al Erario público.

Art. 7.º El personal técnico actual del Instituto no podrá ser separado de sus cargos, sino por causa justificada en el oportuno expediente, oyéndose á los interesados y previa consulta del Real Consejo de Sanidad.

En lo sucesivo, el nuevo personal técnico del Instituto ingresará por concurso, que se efectuará de conformidad con los preceptos que acerca de este particular sean consignados en el oportuno Reglamento.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación redactará á la brevedad posible el nuevo Reglamento del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Art. 9.º Quedan derogadas

por el presente Real decreto todas las disposiciones anteriores referentes á dicho Instituto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación

DEMETRIO ALONSO CASTRILLO

(Gaceta del 25 de Enero).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo de importancia capital en la profilaxis de las enfermedades infecciosas en general, y especialmente en el cólera, el conocimiento diagnóstico rápido de la enfermedad, y dependiendo todo el éxito de la campaña sanitaria contra las epidemias de la prontitud con que se acuda á la extinción de los primitivos focos, es indispensable, en primer término, contar con personal idóneo numeroso de médicos bacteriólogos que sean capaces de hacer rápidamente el diagnóstico microbico del mal.

A este fin, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII posee el personal de Profesores y el material de Laboratorio preciso para esta clase de enseñanza, y que los servicios de la Sanidad exterior é interior del país exigen contar con un plantel de Médicos higienistas que, á más de sus conocimientos profesionales generales, cuenten con la práctica de Laboratorio necesaria para saber hacer los análisis bacteriológicos indispensables al desempeño de las funciones que se les encomienden en la lucha contra la probable invasión de una epidemia de cólera en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Instituto de Alfonso XIII se abra un curso de enseñanza práctica de bacteriología, con preferente aplicación al diagnóstico microbico del cólera morbo asiático.

Que á ese curso sean admitidos: 1.º Los Facultativos que han

desempeñado ó desempeñen los cargos de Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias terrestres ó marítimas, y que hoy estén libres de destino, ó sean autorizados.

2.º Los Médicos particulares que, con alguna preparación en este orden de estudios, quieran perfeccionar sus conocimientos prácticos en bacteriología, y estar dispuestos á desempeñar los cargos oficiales de esta índole que se les encomienden con motivo de una epidemia de cólera.

Y, por último, los Médicos que, perteneciendo á la Beneficencia pública ó al personal de los Laboratorios provinciales ó municipales, sean enviados en comisión especial por sus respectivas Corporaciones, con el fin de imponerse en la técnica del diagnóstico bacteriológico de las infecciones y singularmente del cólera.

Es asimismo, la voluntad de Su Majestad, que por ese Instituto se señale un derecho de matrícula para la asistencia al citado curso de los Facultativos particulares, lo más económico posible, en relación con los gastos que ocasione el servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señor Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.
(Gaceta del 27 de Enero)

Comisión Provincial

177

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	« 28
Id. de carne, kilogramo.	1 66
Id. de vino, litro.	« 37
Id. de cebada de 4 kgms.	« 83
Id. de paja de 6 kgms.	« 28
Id. de aceite, litro.	1 55
Id. de carbón, kilogramo.	« 11
Id. de leña, kilogramo.	« 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil durante el corriente mes.

Logroño 24 de Enero de 1911.
—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

Cuerpo de Telégrafos

JEFATURA PROVINCIAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

176

Por rescisión de contrato del local que ocupan las oficinas de esta Jefatura, se abre concurso entre los propietarios de fincas urbanas, bien situadas al efecto en esta ciudad, para el arriendo de nuevos locales para oficinas, almacén, casa para el Director y si puede ser, para el Conserje, bajo el tipo de *dos mil pesetas* anuales, como máximum.

Las ofertas por escrito, acompañadas de un croquis de los locales que se propongan, se admitirán en la Jefatura provincial del Cuerpo, durante un mes, desde la publicación de este anuncio.

Lo que, de orden de la Dirección general, se hace saber á los que deseen interesarse en el concurso.

Logroño 26 de Enero de 1911.
—El Jefe provincial, Enrique Romanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 7

Presidente, D. Juan Antonio Caballero.

Leída el acta de la celebrada el 31 de Octubre, fué aprobada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en el día de ayer, para el arriendo de la cobranza de los arbitrios de la Plaza del mercado de reses de cerda, aprovechamiento de las aguas de los ríos «Arriba» y «Mazo», y de cuatro lotes de árboles de la Alameda de San Julián, se dispuso se repitan todas ellas el día 13 del actual, con sujeción á los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para aquellas.

Se hizo saber, que en subasta celebrada en el día de ayer, se

adjudicó á D. Antígono Moreno un lote de árboles en número de 20, en 80'75 pesetas.

Se designó al Sr. Alcalde, Concejal Sr. Pascual y Secretario, para que el día 10 del actual concurre á una conferencia, á que les convoca el Sr. Presidente de la Diputación provincial, para convenir las bases de un concierto económico, para satisfacer lo que este Ayuntamiento adeuda por contingente de años anteriores.

Enterados los Sres. Concejales del Real decreto aprobando la Instrucción para llevar á efecto el censo general de población en la noche del 31 de Diciembre próximo, se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir los impresos necesarios y satisfacer los gastos precisos, y entre ellos el de hacer la numeración á los edificios que de ella carecen, con la mayor economía posible.

No hallándose presente el Concejal Sr. Alonso, autor de una proposición para la construcción de un lavadero, se acordó aplazar este asunto para cuando aquél se halle presente.

Que para llevar á efecto el asfaltado de algunas calles de esta localidad, se pidan precios á las casas que se dedican á referidos trabajos.

Que el día 1.º de Diciembre, la Comisión de Fomento acompañada del perito Sr. García, practique el aforo del vino existente en la localidad.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 31 de Octubre al 5 del actual.

Se desestimó una proposición de D. Segundo Moreno, comprometiéndose á rematar en la cantidad en que está presupuestado, un lote de árboles de la Alameda de San Julián, sirviéndole de abono de parte de ella, una deuda que á su favor tiene este Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de haberse adjudicado á D. Tiburcio Mínguez, la subasta del arbitrio del aprovechamiento de las aguas del río «Mazo», en 46 pesetas, y de haber quedado desiertas la de la plaza del mercado de reses de cerda y aguas del río «Arriba», se acordó, que el día 27 del corriente se repitan las subastas.

Se hizo saber, que en las celebradas en el día de ayer, para la venta de varios lotes de árboles de la Alameda de San Julián, se habían adjudicado, el del número 13, á D. Francisco Zubiaur, en

533 pesetas, y el del número 14, á D. Antígono Moreno, en 573; y como quedaron desiertas las de los números 14 y 15, se dispuso que el día 20 del actual se celebren nuevas subastas.

Aoyada por los Sres. Alonso y Gasco, la proposición de aquél referente á la construcción de un lavadero, se dispuso que la Comisión de Fomento estudie y proponga á la Corporación lo que considere procedente, para la realización del proyecto indicado.

Se acordaron tres pagos, con cargo á los capítulos del presupuesto á que se contraen.

Los Sres. Concejales quedaron enterados, por explicaciones que se les dieron, de las bases que se habían convenido para el concierto económico celebrado, al efecto de poder satisfacer lo que este Ayuntamiento adeuda á la Excma. Diputación por contingente de años anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 7 al 12 inclusive del actual.

Sesión del día 21

Previa lectura del acta de la que antecede, quedó aprobada.

Se dió cuenta de haberse adjudicado en subastas celebradas en el día de ayer, la del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales durante el año 1911, á D. Víctor Romero, en 700 pesetas, y á D. Prudencio Ortiz en 277, la de los instrumentos para la venta de vino.

Habiéndose adjudicado en subasta al efecto celebrada, á don Ricardo Aramzúbia, el lote número 15 del arbolado de la Alameda de San Julián, en 455 pesetas, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la del número 12, se acordó el día 27 que del actual se repita la subasta.

Consecuentes los Sres. Concejales con su propósito de construir un pantano para el riego de cierta parte de la jurisdicción, se dispuso se practiquen los trabajos necesarios para la realización del proyecto, utilizando para ello las inscripciones de Propios que el Ayuntamiento posee, debiendo darse cuenta de este acuerdo á la Junta de asociados para que preste su concurso legal al proyecto indicado.

Dada cuenta de haberse recibido aprobada la copia del expediente instruido para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante tres años, se acordó se lleve á escritura pública el contrato de arriendo, autorizándose al Sr. Alcalde y 2.º Regidor Síndico Sr. Gasco, para que en representación del Ayuntamiento intervengan en aquella.

A instancia de D. Balbino Ibáñez, se le concedió el permiso que interesa para ocupar un terreno de metro y medio ó dos, lindando con el antiguo matadero público, para la venta de frutas y otros artículos, á condición de que, al terminar la de cada día, se haga su limpieza; cuya obligación deberá también imponerse á los demás vecinos que ocupen sitios con igual objeto que el recurrente.

Dada cuenta de una instancia del Sr. Barón de Mahave, solicitando se le conceda en venta una pequeña parcela que existe al Este de las casas de su propiedad números 21 y 23 de la calle de Cantarranas, hoy refundidas en un solo edificio, se acordó que la Comisión de Fomento, á la cual se asociará el Sr. Garnica, acompañada del perito Sr. Ibárrula, reconozcan dicho terreno y dictaminen acerca de la conveniencia de hacer su venta, autorizándose al Sr. Alcalde para que oiga á los vecinos de las casas inmediatas, por si podría causárseles algún perjuicio.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, en cantidad de 5.009'91 pesetas, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobaron cuatro cuentas, cuyos pagos se harán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se dispuso que la Comisión de Gobernación, á la cual se agregará D. Cándido Lacalle, redacte el reglamento por que ha de regirse la banda municipal que se ha organizado, y propongan á la Corporación la persona que ha de dirigirla.

Habiéndose omitido en el presupuesto de las obras que están ejecutándose en la Casa Consistorial, la pintura de ciertos trozos de escalera, se dispuso se haga aquella por el Sr. Moreno, como rematante de las mismas.

También se acordó se arregle la estufa que estuvo colocada en la Secretaría, debiendo hablar el Sr. Alcalde con los herreros de la localidad para ver quién ejecuta el arreglo con más economías.

Junta Municipal

Sesión del día 22

Presidente, el segundo Teniente Alcalde D. José Tobías.

Previo lectura del acta de la celebrada el día 19 de Octubre, fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1911, contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el término de quince días por que ha estado expuesto al público, por unanimidad fué aprobada.

Sesión del día 28

Presidente, Sr. Caballero.

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 21 del corriente.

Se hizo saber que las subastas celebradas en el día de ayer, del arbitrio de la plaza del mercado de reses de cerda y aprovechamiento de las aguas del río Arriba, así como la de un lote de árboles de la Alameda de S. Julián, habían quedado desiertas por falta de licitadores, habiéndose acordado que el domingo próximo se repitan aquellas bajo los tipos de 800 y 80 pesetas respectivamente, celebrándose la del lote de árboles bajo el mismo tipo que sirvió de base para las anteriores.

Dada cuenta de una instancia del Alguacil Sr. Gutiérrez, haciendo ver que habiéndosele rebajado 25 céntimos del sueldo que percibe y creyendo que por el que ha de disfrutar no puede desempeñar los cargos de Alguacil y voz pública, el cual puede dar la Corporación á la persona que lo acepte desde 1.º de Enero próximo, se abrió discusión sobre este asunto, y no pudiendo llegarse á un acuerdo en la sostenida, el Sr. Presidente puso á votación si ha de continuar el Sr. Gutiérrez desempeñando los cargos expresados percibiendo el sueldo que ahora cobra, ó si ha de admitírsele la renuncia de aquellos y anunciar la vacante con el sueldo de 91'25 pesetas, y prestando el servicio de vigilancia.

Verificada aquella nominalmente, por 6 votos contra 3, quedó acordado se admita al Sr. Gutiérrez la renuncia del cargo de oficial de voz pública, y que se anuncie la vacante para proveerla por concurso.

Se establecieron las condiciones para el desempeño del cargo de oficial de voz pública, y se fijó el término de ocho días para la presentación de solicitudes.

El Sr. Presidente manifestó, que habiendo emitido informe la Comisión que se designó para que reconociera el terreno que el señor Barón de Mahave interesa se le conceda en venta, y habiendo conferenciado él con los vecinos de las casas inmediatas, quienes le manifestaron que no se les causaba perjuicio alguno con la venta, ponía á discusión el dictamen de referencia, el cual fué leído por mí el Secretario, proponiéndose en él se acceda á lo solicitado, determinando la altura que deba dar á las paredes de cierre que en su caso construya.

El Sr. Gasco, presentó un escrito que fué leído por mí el Secretario, oponiéndose á la concesión del terreno, y no habiendo conformidad en las opiniones emitidas por los Concejales presen-

tes, el Sr. Presidente puso á votación si se aprobaba ó no el dictamen de la Comisión, siéndolo por ocho votos contra uno, quedando en su virtud acordado se conceda en venta al Sr. Barón de Mahave el terreno que deslinda en su instancia de 17 de Noviembre último, guardándose los preceptos legales aplicables.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 21 al 26 inclusive del corriente, contenían varias disposiciones sobre servicios municipales, de cumplimiento por la Alcaldía y Secretaría.

Nájera 20 de Diciembre de 1910.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 28 del actual, fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 30 de Diciembre de 1910.—El Secretario accidental, Cándido Lacalle.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

154

Don Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que el día dieciseis de Febrero próximo, á las once de la mañana en la Sala de este Juzgado, se venderán en segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento de su primera tasación los bienes que se expresan á continuación, para cubrir atenciones de causa criminal contra Juan Pérez Cordón, radicantes en Au-sejo, y son los siguientes:

Ptas.

- | | |
|--|-----|
| 1.ª Heredad término Rincones, de diez celemines; linda Norte, lleco; Sur, Emeterio Ezquerro; Este y Oeste, lleco; en. | 45 |
| 2.ª Otra en Valde los Judíos, de ocho celemines; linda Norte, lleco; Sur, Emeterio Ezquerro; Este y Oeste, lleco; en. | 36 |
| 3.ª Otra, término Bochornales, de tres fanegas; linda Norte, lleco; Sur, Juan Fraguas; Este, lleco, y Oeste, un vecino de Pradejón; en. | 162 |
| 4.ª Otra, término Hoyo Moreno, de cuatro celemines, viña; linda Norte, José Gil; Sur, Saturnino Solano; Este, Zacarías Leza, y Oeste, lleco; en. | 18 |

Regirán en el acto las condiciones legales, y no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se suplirán por los medios legales.

Dado en Calahorra á veinte de Enero de mil novecientos once.—Jorge A. Sánchez.—Por su orden, Elías González.

JUZGADOS MUNICIPALES

185

Don Florentino Orbea Salazar, Juez municipal de la villa de San Asensio.

Hago saber: Que en el día diez y ocho de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de una finca rústica sita en esta jurisdicción y término del Olivo de Gobeo, cabida once celemines, equivalentes á diez y nueve áreas diez y seis centiáreas; linda Norte, herederos de Evarista del Orbe; Sur, Hipólito Sancidián; Este, Esteban Miguel, y Oeste, ribazo.

Dicha finca ha sido embargada á D. Isidro Ortega López, á instancia de D. Víctor García, en procedimiento de apremio para cobro de cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, cuya finca ha sido valuada en doscientas setenta y ocho pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y previa consignación de un diez por ciento en la mesa del Juzgado en el acto de la subasta, y careciendo el ejecutado de título de dominio inscrito, el licitador se conformará con un testimonio que expedirá el Juzgado una vez aprobado el remate, y consignando el precio total en que haya sido adjudicada dicha finca.

Dado en San Asensio á veinte y seis de Enero de mil novecientos once.—Florentino Orbea.—P. S. M., El Secretario, Máximo Abalos.

Anuncios Oficiales

VILLOSLADA

158

En el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, se halla incluido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Gregorio Sáenz de Tejada Ajuria, hijo de Casimiro y Petronila, que nació en dicha villa el día 24 de Mayo de 1890.

Y como quiera que se ignora en absoluto el domicilio de dicho mozo, se le cita por medio del

presente para que el día 29 del corriente mes y hora de las diez, comparezca en la Sala Consistorial de esta villa, para que presencie la rectificación del alistamiento, apercibiéndole que de no verificarlo en este día ó el 11 de Febrero próximo, que tendrá lugar el cierre definitivo de dicho alistamiento, se le reputará como muerto, por datar su ausencia y la de sus padres de esta localidad hace más de diez años, en armonía con lo que dispone la regla 4.^a del art. 83 de la ley de Reemplazos.

Villoslada 21 de Enero de 1911.
—El Alcalde, Juan de Pablo.

BAÑOS DE RIOJA

146

Don Acisclo Ruiz Barahona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Baños de Rioja.

Hago saber: Que en el alistamiento practicado en esta villa para el reemplazo del año actual, y entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento, se halla Esteban Bañares Rioja, hijo de Valentín y de Avelina, cuyo paradero y residencia actual se ignoran así como la de sus padres, por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto, para que en los días 29 de Enero actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo, comparezcan ante este Ayuntamiento para que presencien la rectificación del alistamiento indicado y la práctica del sorteo, á fin de que pueda ser objeto de clasificación; pues de lo contrario, sufrirá las consecuencias de su no presentación á las operaciones que se le cita.

Baños de Rioja á 23 de Enero de 1911.—Acisclo Ruiz.

ABALOS

169

Don Aniceto López Quintana, Alcalde del Ayuntamiento de Abalos.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 15 del actual, fué incluido el mozo Fructuoso Vallejo del Valle, que nació en esta villa el día 21 de Enero de 1890, hijo de Miguel y Claudia; y con el fin de que pueda comparecer al acto de la rectificación del alistamiento el 29 del actual, al del cierre definitivo del alistamiento el 11 de Febrero, al del

sorteo general el domingo 12 del mismo y al de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar ante este Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Marzo, se le cita por medio de este edicto y cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual, advirtiéndole que si no comparece á este último acto, le parará el perjuicio que la Ley señala.

Abalos 23 de Enero de 1911.—Aniceto López.

AGONCILLO

167

Don Julián Burgos Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Agoncillo.

Hago saber: Que entre los mozos que han sido incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, figura comprendido Román Pérez y Ruiz, hijo de Ramón y Emeteria, que nació en la villa agregada de Arrúbal el día 9 de Agosto de 1890, respecto del cual se ignora su paradero y el de sus padres, por lo que, cumpliendo lo prevenido en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente edicto para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo siguientes, comparezca ante este Ayuntamiento para que presencie la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y práctica del sorteo para que pueda ser objeto de clasificación; apercibiéndole que de no verificarlo se le reputará como muerto por datar su ausencia y la de sus padres de este término municipal hace más de diez años, siendo eliminado de las demás operaciones del reemplazo, en armonía con lo que preceptúa la regla 4.^a del artículo 88 de la precitada ley.

Agoncillo 24 de Enero de 1911.—Julián Burgos.

MEDRANO

168

Ignorándose el paradero del mozo Angel Díez, hijo de Lucio y de María, número 1 del alistamiento del año actual, comprendido en el caso 5.^o, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por la presente para que á las diez del día 29 de los corrientes, concurra á la Sala Consistorial en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, bajo apercibimiento legal.

Medrano 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Casildo P. Cabañero.

JUBERA

166

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera.

Hago saber: Que entre los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo de la quinta del año actual, figuran Víctor Manuel Mesanza Cordón, hijo de Domingo y de Prudencia, y Francisco Díaz Rodríguez, hijo de Saturnino y de Eugenia, que nacieron en esta villa en 21 de Mayo y 24 de Agosto de 1890 respectivamente, respecto de los cuales se ignora su paradero y el de sus padres, y en cumplimiento á lo prevenido por los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, he acordado citarles por medio del presente edicto para que puedan comparecer al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del actual, al del sorteo general que se verificará el domingo 12 de Febrero y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 5 de Marzo, apercibiéndoles, que de no verificarlo se les reputará como muertos por datar su ausencia y la de sus padres hace más de diez años de esta localidad, siendo eliminados de las demás operaciones de la quinta, en armonía con lo dispuesto por el artículo 88 de la ley, en su regla cuarta.

Jubera 21 de Enero de 1911.—Aniceto Fernández.

ALFARO

159

Ignorado el paradero de los mozos Juan Jiménez Lerín, hijo de Miguel y de Vicenta; Bernardino Sanz Sanz, hijo de Simeón y de Caya, y Aurelio Juan Hernández López, hijo de Juan Antonio y de Carmen, que nacieron en esta ciudad el año 1890, y en tal concepto comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.^o, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto, para que á las once del 29 de los corrientes, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia, que de no hacerlo ellos ó sus padres por ignorarse también su residencia y datar su ausencia de más de diez años, serán eliminados por analogía á lo dispuesto en la regla 4.^a, artículo 88 de expresada ley.

Alfaro 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

ANGUCIANA

149

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón relativo al arbitrio de prestación personal para el presente año, con arreglo á lo que disponen el artículo 46 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, y articulado del capítulo 10 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905, dictado para la ejecución de la Ley de 30 de Julio de 1904, sobre construcción y reparación de caminos vecinales, queda expuesto al público por término de treinta días, para que durante el mismo se formulen las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Enero de 1911.—Lorenzo Ruiz.

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por terminación de contrato con el que la desemeña y elevarlo á indefinido como las demás plazas de la Beneficencia municipal, se anuncia vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa, con la dotación anual de 45 pesetas, por la asistencia de cirugía menor á las familias pobres y auxiliar al Médico titular en los casos prevenidos por la Ley.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de quince días.

Anguciana 24 de Enero de 1911.—Lorenzo Ruiz.

Don Lorenzo Ruiz Lozares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vecinos sujetos á la carga local de alojamiento, con arreglo á los artículos 3.^o y 4.^o de la Ley de 10 de Junio de 1813, queda expuesto al público por término de treinta días, para que durante el mismo se formulen las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Enero de 1911.—Lorenzo Ruiz.